

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 1º DE MAYO DE 1943

NÚMERO 8250

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución Nos. 2690 y 2692 de 27 de Marzo de 1943, por las cuales se conceden unas vacaciones.

Resolución N° 2691 de 27 de Marzo de 1943, por el cual se concede una licencia.

Resolución N° 2688 de 27 de Marzo de 1943, por el cual se concede un permiso.

Resolución N° 2689 de 27 de Marzo de 1943, por el cual se acepta una renuncia.

Resolución N° 2700 de 29 de Marzo de 1943, por el cual se concede un permiso.

Resoluciones Nos. 2705 y 2706 de 30 de Marzo de 1943, por las cuales se conceden unas vacaciones.

Resolución N° 2707 de 30 de Marzo de 1943, por el cual se concede un permiso.

Resolución N° 2713 de 31 de Marzo de 1943, por el cual se concede exoneración.

Resolución N° 2714 de 31 de Marzo de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resolución N° 2715 de 31 de Marzo de 1943, por el cual se concede un permiso.

Sección Marina Mercante

Resolución N° 565 de 3 de Marzo de 1943, por el cual se concede un permiso.

Resolución N° 572 de 11 de Marzo de 1943, por el cual se ordena cancelación de matrícula.

Resolución N° 573 de 13 de Marzo de 1943, por el cual se concede permiso especial.

Resoluciones Nos. 574, 575 y 576 de 17 de Marzo de 1943, por las cuales se cancela la inscripción de unas naves.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sección Administrativa

Resoluciones Nos. 118 y 149 de 30 de Marzo de 1943, por las cuales se conceden unas vacaciones.

Resolución N° 148-A de 31 de Marzo de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resolución N° 150 de 3 de Abril de 1943, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábricas.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 2690

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 2690.—Panamá, 27 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Edelmira Hincapié y Silveria Vargas Legajadora de la Sección Consular-Comercial de la Contraloría y Portera de la Oficina del Censo, respectivamente, han solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su Artículo 796,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Edelmira Hincapié y a la señora Silveria Vargas, Legajadora de la Sección Consular-Comercial de la Contraloría y Portera de la Oficina del Censo, respectivamente, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2692

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 2692.—Panamá, 27 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Calazán Pérez, ayudante del Administrador-Cajero del Mercado Público de la

ciudad de Colón, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor José Calazán Pérez, Ayudante del Administrador-Cajero del Mercado Público de la ciudad de Colón, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador-Cajero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2691

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 2691.—Panamá, 27 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José A. Cajar, Receptor y Distribuidor de Cuentas de Hacienda, ha solicitado quince (15) días de licencia con derecho a sueldo.

RESUELVE:

Conceder al señor José A. Cajar, Receptor y Distribuidor de Cuentas de Hacienda, quince (15) días de licencia con derecho a sueldo, según lo establecido por el artículo 793 del Código Administrativo, a partir del 1º de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2705

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 2705.—Panamá, 30 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos, Palabras del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparace los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 27

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste, N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES: Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República, B. 5.000.—Exterior: B. 7.500
Un año: En la República, B. 10.000.—Exterior: B. 12.500**TODO PAGO ADELANTADO**

señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Salomón Díaz Barahona, Contador del Impuesto sobre Inmuebles, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Salomón Díaz Barahona, Contador del Impuesto sobre Inmuebles, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2706

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 2706.—Panamá, 30 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Darío E. Batista C., Operador del Departamento de Tabulación de la Contraloría General de la República, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Darío E. Batista C., Operador del Departamento de Tabulación de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 10 de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2714

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2714.—Panamá, 31 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Reinaldo Morán, Bracero del Depósito Oficial de Alcoholes, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Reinaldo Morán, Bracero del Depósito Oficial de Alcoholes, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

ACEPTASE RENUNCIA**RESUELTO NUMERO 2699**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 2699.—Panamá, 27 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor José Irene Almanza, presentó renuncia del cargo de Vaquero de la Pesaduría del Ganado, con fecha 19 de los corrientes,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor José Irene Almanza, del cargo de Vaquero de la Pesaduría del Ganado, a partir de la fecha arriba indicada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

CONCEDENSE PERMISOS**RESUELTO NUMERO 2698**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 2698.—Panamá, 27 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Gerente de la West India Oil Company, S. A., solicita permiso para reexportar a Honduras:

Seis (6) tambores de aceite lubricante (Aviation Engine Oil Intava Green Band), con capacidad de 350 galones.

3 1/2 cajas de aceites lubricantes (Aviation Engine Oil Intava Green Band), con capacidad de 25 galones.

Que esta mercancía ahora no tiene aplicación en Panamá, por lo cual su reexportación no ocasionaría perjuicio alguno;

Que el Decreto-Ley N° 42 de 1942, por medio del cual se prohíbe las reexportaciones, faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que como la presente, se justifican (Art. 3º);

RESUELVE:

Permitir a la West India Oil Company, S. A., la reexportación de los seis (6) tambores y 3 1/2 cajas de aceite lubricante en consideración.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2707

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 2707.—Panamá, 30 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Nicolás Flaifel solicita permiso para reexportar hacia el Ecuador dos cajas que contienen armazones para lámparas;

Que el peticionario hace esta solicitud en vista de que en Junio de 1942 embarcó hacia el mismo país las pantallas que con los armazones forman unos juegos de lámparas;

Que los armazones sin las pantallas ya reexportadas no tienen aplicación alguna, por lo cual se justifica la reexportación pedida;

Que el Decreto-Ley N° 42 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir las reexportaciones que, como la presente, obedecen a un motivo justo,

RESUELVE:

Permitir al señor Nicolás Flaifel, la reexportación de dos cajas con armazones de lámparas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio,

Antonio Pino R.

RESUELTO NUMERO 2700

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 2700.—Panamá, 29 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Margot Rodríguez, solicita permiso para reexportar con destino a Venezuela cuatro trajes de niñas y catorce panties de niñas;

Que esta reexportación obedece a que la peticionaria ha adquirido esos artículos para uso personal de sus niñas, que tienen su residencia en Venezuela;

Que el Decreto-Ley N° 42 de 1942, por medio del cual se prohíben las reexportaciones, faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que como la presente, se justifican (Art. 3º).

RESUELVE:

Permitir a la señora Margot Rodríguez, la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2715

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2715.—Panamá, 31 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Lucila de Chavarría solicita per-

misso para reexportar con destino a Nicaragua, una máquina de coser "Singer N° AB-963071";

Que esta reexportación obedece a que este artículo es de uso personal de la peticionaria y a que ella va cambiar su residencia a Nicaragua;

Que el Decreto-Ley N° 42 de 1942, en su artículo 3º faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir las reexportaciones justificadas como la presente,

RESUELVE:

Permitir a la señora Lucila de Chavarría la reexportación de la máquina N° AB-963071, marca "Singer".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

ANTONIO PINO R.,

Secretario del Ministerio.

CONCEDESE EXONERACION

RESUELTO NUMERO 2713

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2713.—Panamá, 31 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo Gateno, en representación de la Sociedad Israelita de Beneficencia "Chevet Ahim" de Panamá, solicita la exoneración de los derechos de importación de dos mil libras (2.000 libras) de galletas y 65 galones de vino sagrado;

Que estos artículos han de importarse, no para fines comerciales, sino para actos religiosos de la citada institución;

Que solicitudes anteriores de igual índole han sido resueltas favorablemente,

RESUELVE:

Conceder, como a efecto lo hace, a la Sociedad Israelita de Beneficencia "Chevet Ahim" de Panamá, la exoneración de derechos de importación sobre dos mil libras de galletas y 65 galones de vino sagrado, para el uso de dicha institución en sus actos religiosos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

PERMISO

RESUELTO NUMERO 565

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto N° 565.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Marzo 3 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

A solicitud del Primer Secretario del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

RESUELVE:

Concédesse permiso a la motonave denominada

"Mar Centábrico" del Registro de la Marina Mercante Nacional de Servicio Exterior, de 65.50 toneladas netas, que porta la Patente Exterior N° 1342, de propiedad de los señores Angel Cabañero y Domingo Alvarez Saiz, para que pueda efectuar un viaje de ida y regreso al Darién, Provincia de Panamá, con el fin de transportar materiales y maquinarias de propiedad del Gobierno Nacional y un embarque de madera a cargo de los propietarios de la nave.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

ORDENASE CANCELACION

RESUELTO NUMERO 572

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto N° 572.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 11 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Ordénese a la Inspección del Puerto de Colón, cancelar la matrícula de la moto-nave nacional denominada "W. C. Trenwick", ex-propiedad del señor Antonio Tegarópulos, y cancelar así mismo la Patente de Navegación distinguida con el número 199, de 27 de Julio de 1937, que actualmente porta esta embarcación.

Transfiriéndose esta nave a la matrícula del Puerto de Panamá para el servicio de cabotaje, y ordénase al Inspector del Puerto de esta Capital expedir una nueva Patente a favor de la moto-nave "W. C. Trenwick," indicando en la misma que su actual propietario es el señor José Ponzada, de este domicilio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 573

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto N° 573.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Marzo 15 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concedese permiso especial a la motonave nacional denominada "Catalina", de 26 toneladas netas, de propiedad del señor Esteban García A., y registrada en la Matrícula del Puerto de Colón, servicio de cabotaje, bajo la Patente interior distinguida con el N° 112, para que pueda efectuar un viaje de ida y regreso a Kingston, Jamaica. Este permiso vence el 31 de Marzo del año en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

CANCELANSE INSCRIPCIONES

RESOLUCION NUMERO 574

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución N° 574.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 17 de Marzo de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, de 1º de Diciembre de 1942, del señor Jan F. Vietor, en capacidad de Presidente de la "Carmona Steamship Company, Inc." ha puesto en conocimiento de este Despacho que el Vapor denominado "Carmona", de propiedad de su representada, desapareció por hundimiento el 18 de Julio de 1942, y solicita por tanto dicho señor, se cancele la Inscripción de esta Nave del Registro de la Marina Nacional, a fin de que cesen las obligaciones que sobre ella pesan;

Que el señor Jan F. Vietor, acompañó a su solicitud un certificado de la Sección Consular y de Naves, de este Ministerio, en el cual se hace constar que el Vapor Nacional "Carmona", está a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de Impuestos hasta la fecha de su hundimiento; y

Que el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, ha confirmado por conducto de nuestra Cancillería, el hundimiento de la Nave precitada.

RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el Artículo 3º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercante Nacional del Vapor "Carmona", de propiedad de la "Carmona Steamship, Company, Inc." de casco de acero, de 3443 toneladas netas y de 5.496 toneladas brutas, construido en Long Beach, California, en el año 1919. Se declara asimismo cancelada la Patente de Navegación de esta Nave, distinguida con el N° 1178, expedida el 5 de Julio de 1940, y registrada al Tomo 96, Folio 226 Asiento 1, del Registro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 575

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución N° 575.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 17 de Marzo de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, de 1º de Diciembre de 1942, del señor Jan F. Vietor, en capacidad de Presidente de la "Cardina Steamship Company Inc." ha puesto en conocimiento de este Despacho que el vapor Nacional denominado "Cardina", de propiedad de su representada, desapareció por hundimiento el 15 de Junio de 1942, y solicita por tanto dicho señor, se cancele la Inscripción de esta Nave del Registro de la Marina

Mercante Nacional, a fin de que cesen las obligaciones que sobre ella pesan;

Que el señor Jan F. Victor, acompañó a su solicitud un Certificado de la Sección Consular y de Naves, de este Ministerio, en la cual se hace constar que el Vapor Nacional "Cardina", está a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de Impuestos hasta la fecha de su hundimiento; y

Que el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, ha confirmado por conducto de nuestra Cancillería el hundimiento de la Nave precitada.

RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el Artículo 3º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercante Nacional del Vapor "Cardina" de propiedad de la "Cardina Steamship Company, Inc." de casco de acero de 3465 toneladas netas y 5.586, brutas, construido en Seattle, Washington, en el año de 1919. Se declara asimismo cancelada la Patente de Navegación de esta Nave, distinguida con el Número 1177, expedida el 18 de Junio de 1940 y Registrada al Tomo 96 bis, Folio 190 Asiento 1, del Registro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 576

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución N° 576.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 17 de Marzo de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, del Señor C. R. Acree, Secretario de la Balboa Shipping Company, ha puesto en conocimiento de este Despacho que el vapor Nacional denominado "Macabi" de propiedad de su representada, desapareció por hundimiento el 29 de Octubre de 1942; y solicita por tanto dicho señor, se cancele la inscripción de esta nave del Registro de la Marina Mercante Nacional, a fin de que cesen las obligaciones que sobre ella pesan;

Que el señor C. H. Acree, acompañó a su solicitud un certificado de la Sección Consular y de Naves, de este Ministerio, en el cual se hace constar que el Vapor Nacional "Macabi" está a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de Impuestos hasta la fecha de su hundimiento; y

Que el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, ha confirmado por conducto de nuestra Cancillería, el hundimiento de la nave precitada.

RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el Artículo 3º de la Ley 54 de 1926 la inscripción en la Marina Mercante Nacional del Vapor "Macabi", propiedad de la Balboa Shipping Company, de casco de acero, de 1.514.92 toneladas netas y de 2.801.78 toneladas brutas, construido en Belfast, Irlanda, en el año de 1921. Se declara asimismo cancelada la Patente de Navegación de esta nave, distinguida con el número 555, expedida por el Inspector del

Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 11 de Abril de 1928.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

**Ministerio de Agricultura
y Comercio**

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 148

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto Número 148.—Panamá, Marzo 30 de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Victoriano Ballesteros, Portero al servicio de la Primera Secretaría de este Ministerio, solicita que se le conceda un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, contado desde el primero de Abril próximo.

RESUELVE:

Concédese al expresado señor Ballesteros el mes de vacaciones que solicita, con derecho a sueldo y a partir del primero de Abril próximo, de conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 149

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto Número 149.—Panamá, Marzo 30 de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Lino Vásquez D. y Rodrigo de la Guardia, Oficial Primero de la Sección de Minería y Pesca, y Subjete de la Sección de Turismo, de este Ministerio, respectivamente, solicitan que se les conceda un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, contado desde el 3 y el 5 de Abril próximo, por su orden.

RESUELVE:

Concédese a los Sres. Vásquez y de la Guardia, ya mencionados el mes de vacaciones que solicitan, con derecho a sueldo y a partir del 3 y del 5 de Abril próximo, respectivamente, de conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.
Julio E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 149-A

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 149-A.—Panamá, Marzo 31 de 1943.

En Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Nivia B. de Galimany y la señora Rufina de la Guardia, Oficiales de Primera y Tercera Categorías de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas de este Ministerio, respectivamente, solicitan que se les conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del primero de abril próximo.

RESUELVE:

Concédese a la señora de Galimany y a la señora Rufina de la Guardia, antes mencionadas el mes de vacaciones que solicitan, con goce de sueldo y contado desde el primero de abril próximo, de conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
ERNESTO B. FABREGA.
El Primer Secretario del Ministerio,
Julio E. Heurtematte.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 150

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 150.—Panamá, 3 de Abril del 1943.

La Junta Agro-pecuaria Nacional, creada por Decreto Ejecutivo número 1 bis, del 6 de Enero de 1942, teniendo en cuenta disposiciones aprobadas,

RESUELVE:

Nómbrese al señor Moisés Gómez, Superintendente de Organizaciones Agrícolas y Cooperativas, del Servicio de Fomento Agrícola de la Provincia de Chiriquí, con una asignación mensual de B. 150.00 (ciento cincuenta balboas) en reemplazo del señor Francisco Samudio, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

ERNESTO B. FABREGA.
Presidente de la Junta Agro-pecuaria Nacional.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Ministerio de Agricultura y Comercio:
Perfumería Drialys, S. A. organizada bajo las leyes de la República de Cuba, con domicilio y ha-

ciendo negocios de fabricación de productos de perfumería en la calle "LOMBILLO" N° 455 en la ciudad de la Habana, Cuba, solicitan por medio de sus apoderados que suscriben el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta blanca con la leyenda en negro "DRYALIS". La descripción de la marca

DRYALIS

y las etiquetas adjuntas la representan tal como se usa y se quiere registrar para amparar y distinguir toda clase de artículos de perfumería y productos similares en general. Esta marca ha sido usada en el país de origen desde el 30 de abril de 1932 y será usada oportunamente en el comercio internacional y el de la República de Panamá. Uso: La marca se aplica a los productos, imprimiéndola o en etiquetas; así como a las cajas o paquetes que la contengan. Anexo: Certificado de registro 51477 del 30 de abril de 1932; impuestos pagados; seis ejemplares de la marca, poder y declaración jurada del Presidente de la entidad solicitante.

Panamá, abril 9 de 1943.

José Antonio Mendieta F.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, abril 13 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por tres veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario del Ministerio,

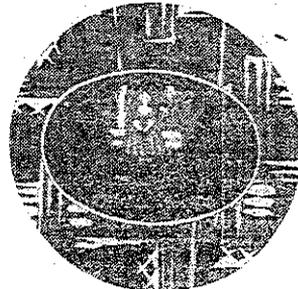
J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Ministerio de Agricultura y Comercio:

Perfumería Drialys, S. A. organizada bajo las leyes de la República de Cuba, domiciliada y haciendo negocios de fabricación de productos de perfumería en la calle "Lombillo" N° 455 en la ciudad de la Habana, Cuba, comparece por medio de su apoderado que suscribe a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta con un fondo formado por dibujos caprichosos en colores rojo, azul, verde, azul oscuro, blanco y dorado; al centro den-



tro de un óvalo se ven las figuras de una mujer y de un hombre vestido al estilo antiguo; a su derecha e izquierda las palabras "PERFUME"

"Drials"; al centro la denominación CAMPOS DE AMOR; y debajo la indicación "Intensamente Perfumado". La descripción de la marca y las etiquetas adjuntas representan la marca tal como se usa y se quiere registrar, para amparar y distinguir toda clase de artículos de perfumería y similares en general. La marca ha sido usada en el país de origen desde noviembre de 1928 y será usada oportunamente en el comercio internacional y en la República de Panamá. USO: La marca se aplica a los productos imprimiéndola con etiquetas; así como a las cajas o paquetes que la contengan. Anexo: Certificado legal de registro: 46874 del Ministerio de Comercio de la República de Cuba del 9 de noviembre de 1928; impuestos pagados, seis ejemplares de la marca; poder y declaración jurada del presidente de la entidad solicitante.

Panamá, 9 de abril de 1943.

José Antonio Mendieta F.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, abril 13 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por tres veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de Abril de 1943.

As. 3360: Escritura No. 494 de 13 de Abril de 1943, de la Notaría Primera, por la cual W. Chamberlain Lamb protocoliza unos documentos relacionados con la nave "La Piata" después "San Cristóbal".

As. 3361: Escritura N° 19 de 7 de Marzo de 1939, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Juan de Dios Rosas un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

As. 3362: Escritura No. 45 de 6 de Mayo de 1943, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Domnigo Gutiérrez un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé; y éste a su vez lo vende a Juan de Dios Rosas.

As. 3363: Escritura No. 40 de 25 de Abril de 1942, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Juan de Dios Rosas hace reunión de finca y a la vez declara mejoras sobre ella.

As. 3364: Escritura N° 184 de 5 de Febrero de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Lilia Catalina Sosa cancela hipoteca a Visitación Isabel Quezada.

As. 3365: Resolución No. 576 de 17 de Marzo de 1943, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual, entre otras cosas, se cancela la Patente de Navegación N° 555 del vapor "Macabi" propiedad de la Balboa Shipping Co.

As. 2366: Escritura No. 516 de 15 de Abril de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Lilia Berta Castillo de Burgos vende la finca N° 8233 situada en San Francisco de la Caleta a Evangelina Pérez Candelari; y ésta constituye hipoteca a favor de Emanuel Lyons Junior.

As. 3367: Escritura No. 520, de 15 de Abril de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual C. W. Omphroy vende un lote de terreno a Frank Sylvester Pinder, y éste le constituye hipoteca.

As. 3368: Escritura No. 519 de 15 de Abril de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual C. W. Omphroy vende un lote de terreno a Tomás Jesse, y éste le constituye hipoteca.

As. 3330: Escritura No. 1152 de 4 de Diciembre de 1942, de la Notaría Tercera, por la cual Leonor Tuñón de Polo declara que una casa de su propiedad ha sido destruida por el tiempo y que se cancela la inscripción en el Registro Público de la misma.

As. 3370: Escritura No. 523 de 15 de Abril de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual José Antonio Remón Cantero y Jorge Luis Alfaro declaran la construcción de una Casa en terreno de su propiedad y constituyen hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá, sobre la misma finca.

As. 3371: Escritura No. 489 de 12 de Abril de 1943, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela parcialmente hipoteca constituida a su favor por Adolfo Arias, y se prorroga el término de una obligación.

As. 3372: Escritura No. 505 de 14 de Abril de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Sociedad de Tierras El Coco, S. A., vende una finca a Jorge Angelini y Alberto Richa.

As. 3373: Escritura No. 599 de 5 de Agosto de 1942, de la Notaría Tercera, por la cual Mariano Sosa Calviño vende una finca de la Provincia de Panamá, a Leslie Egerton Thomas, y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 3374: Escritura No. 492 de 13 de Abril de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende un lote de terreno a José Tereso Calderón.

As. 3375: Escritura No. 480 de 10 de Abril de 1943, de la Notaría Primera, por la cual José Edgardo Lefevre declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Oderay Arango viuda de Lefevre.

As. 3376: Escritura No. 473 de 9 de Abril de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Oderay Arango de Lefevre y otros, celebran con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; y el Banco Nacional de Panamá cancela parcialmente unos gravámenes.

As. 3377: Patente Comercial de Segunda clase N° 2666 de 11 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Juan Batet, domiciliado en esta ciudad.

As. 3378: Escritura No. 503 de 14 de Abril de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un globo de terreno a los esposos Robert Allen George y Anna Renniport George, y los compradores declaran la construcción de una Casa.

As. 3379: Patente Comercial de Segunda clase N° 2328 de 17 de Octubre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Onésimo V. Sánchez, domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 3380: Diligencia de fianza extendida el 5 de Abril de 1943, en el Despacho del Juzgado Segundo del circuito de Chiriquí, por la cual Rosalía Sagel de Anguizola constituye hipoteca sobre una finca de la Provincia de Chiriquí, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Amalia Castro.

As. 3381: Escritura No. 268 de 14 de Abril de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Sofía Esperanza Fabre y Petra Prudencia Fabre, sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 3382: Escritura No. 1134 de 18 de Julio de 1942, de la Notaría Primera, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Buenaventura Garcerán un lote de terreno de la Sección "C" de Chilibre.

As. 3383: Escritura No. 469 de 6 de Abril de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se reforma el Pacto Social de la sociedad colectiva de comercio Empresa Lux-Cecilia, Arias, Velarde, Ltda., la cual se denominará Circuito Nacional Cinematográfico, Arias, Velarde y Jiménez Ltda.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo de Comercio N° 777, hago saber al público y al comercio en general que por la escritura N° 496 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá he comprado, el establecimiento comercial a la señora Eloisa Núñez de Ley, situada en la Calle Central N° 13 en Pacora.

(Única publicación)

Francisco Yip Villanueva.

CARLOS MARQUEZ YCAZA,

Notario Público 2º del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

1º Que los señores Arsecio Adames, José Alberto Baquerizo y Georgina Fernández, mayores y vecinos de esta ciudad, han constituido la Sociedad "Fernández y Cia., Ltda.", con domicilio en esta ciudad de Panamá;

2º Que la Sociedad durará por el término de TRES años, a partir de la fecha, y se dedicará a la fabricación para su venta de toda clase de jabones;

3º Que el capital social es de B. 2.225.00, aportado por los socios por partes iguales; y que la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social correrá a cargo del socio Arsecio Adames.

Lo anterior consta en la escritura número 294 de esta misma fecha, extendida en esta Notaría.

Panamá, abril 29 de 1943.

C. MARQUEZ Y.
Cédula N° 47-2222.

(Única publicación).

AVISO

El Alcalde Municipal de Las Palmas, en uso de sus facultades legales,

HACE SABER:

Que en poder del señor César Gordillo se encuentra depositado un torete, color amarillo, como de dos años y medio de edad, talla 3, marcado a fuego en la anca derecha con una jota, así: J.

Este animal ha sido presentado a esta Alcaldía, por el señor Juan Marrero, residente en El María de esta jurisdicción, por estar perjudicando en su finca y no tener dueño conocido.

El suscrito Alcalde, en cumplimiento a lo dispuesto por el Código Administrativo, en su Art. 1600 y 1601, fija este Aviso en lugar visible de esta Alcaldía, y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de 30 días, y uno se envía para su publicación en la Gaceta Oficial.

Con el fin de que cualquiera que se considere con derecho a este animal, lo haga valer, dentro de dicho término.

Vencido este término, se renatará en pública subasta, en caso que no hubiere quien lo reclame.

El Alcalde,

FELICIANO SANJER.

Las Palmas, Abril 27 de 1943.

(Primera publicación).

EDICTO NUMERO 15

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Gustavo Trius, ha solicitado en este Despacho por conducto de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, rras6,PU66,p xtosano de Hacienda y Tesoro, un globo de terreno situado en el Corregimiento de El Valle, comprensión del Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Presente.—Señor: Yo, Gustavo Trius, varón, mayor de edad, casado, panameño, con cédula N° 47-18560, ocurro a Ud. por este medio para pedirle, respetuosamente, que se sirva iniciar en su despacho las diligencias de tramitación de la solicitud que, por el digno conducto de Ud., hago al Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé, para que se me adjudique, a título de propiedad, por compra, un terreno de dos hectáreas nueve mil quinientos sesentidos metros cuadrados, situado en el Corregimiento de El Valle, distrito de San Carlos, y aliderado así: Norte, Tierras Nacionales Sur, Tomás Guardia; Este, Carretera de El Valle a San Carlos, y Oeste, Tierras Nacionales.

"Este terreno, según expresa el agrimensor que efectuó la mensura, señor Blas Umberto D'Anello, está cercado en parte con alambre de púas y cultivado de árboles frutales como en hectárea y media. No reconoce servidumbre de tránsito y es de los adjudicables. No presenta señales de contener yacimientos de ninguna clase y su adjudicación la solicito a razón de B. 3.00 la hectárea y fracción cultivada a razón de B. 6.00 la hectárea y fracción inculta, o sea, la suma de B. 18.00 en total.

de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley 52 de 1938.

"Acompaño a esta solicitud dos copias del plano del terreno, levantado por el Agrimensor mencionado, e informe sobre dicha mensura ratificado ante un Juez; tres declaraciones de testigos para probar que el lote es libre y adjudicable. Cuando el negocio esté en condiciones de cubrir el último abono le agradeceré informarme para enviarle la liquidación correspondiente. Al mismo tiempo, ruego a Ud. se sirva tomar declaración a los siguientes señores: Guillermo Retalgar S., Sabas A. Villegas y José M. Abello sobre los siguientes puntos: 1º Si se conocen y les comprende para conmigo algún lazo de familia; 2º Si conocen el terreno que solicito y 3º Si les consta que ese lote es libre, nacional y adjudicable.

"Tomadas estas declaraciones, le agradeceré agregarlas al expediente para los fines de la solicitud. Pido que la actuación relacionada con esta solicitud se haga en papel simple, de conformidad con la Resolución N° 144 de 8 de Julio de 1937.—Renuncio notificaciones personales que me sean favorables.—Panamá, Septiembre 18 de 1942.—(fdo.) GUSTAVO TRIUS."

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, hoy siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Gobernador, Admor., de Tierras y Bosques,

EMILIANO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras, Srio. ad-hoc,

Pacífico George F.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito de Panamá.

HACE SABER:

Que en el juicio criminal seguido contra Lisandro Mitchell por el delito de lesiones personales, se ha dictado el siguiente fallo:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, 7 de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Por auto de 3 de Marzo de 1943 el Fiscal 1º de este Circuito inició la presente investigación con base en unas informaciones policivas que le envió el Inspector General de la Policía con su nota N° 556 de 2 de Marzo del mismo año donde se indica a Lisandro Mitchell del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de Winifred White.

El certificado médico que aparece en la página 8 de este expediente acredita plenamente que fué cometido el delito y que la ofendida quedará con cicatriz permanente y visible en el rostro, lo que le dá competencia a este Tribunal.

La denunciante describe el suceso de la manera siguiente:

Por las razones expuestas, teniendo en cuenta el derecho invocado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites especiales de reo ausente, contra Lisandro Mitchell, de generales desconocidas, por el delito genérico de lesiones personales cometido en perjuicio de Winifred White o sea por infracción del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

En vista de que el sindicado se encuentra prófugo, notifique este auto encausatorio de acuerdo con los Arts. 2337 y siguientes del Código Judicial y aigase la tramitación de juicio con reo ausente.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de este término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa, que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiese, notifíquese, cúmplase. (fdo.) Guillermo Patterson Jr.—El Srio. (fdo.) Esteban Rodríguez."

Para notificar a las partes el fallo anteriormente transcrito, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término legal, hoy veintiseis de Abril de mil novecientos cuarentitres, a las nueve de la mañana.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

(Tercera publicación).